

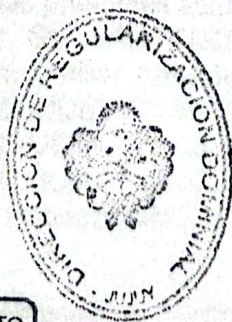
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

Ref: Expte. N° 617-162/2025 caratulado por **GARECA, VILMA ANALIA**– S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N°5 mza 493, "LOTEO ARRUETA" LOCALIDAD PERICO - DPTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY.-

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N° 145- S.O.TyH/2025 de Fecha 29/8/2025, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)



[Handwritten signature]

DIRECTORA
DIR. DE REGULARIZACION Y HABITAT
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.TyH.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



EXPTE. N° 617-162/2025

RESOLUCIÓN N°

145

-S.O.T. y H.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

29 AGO. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones del Sr. SARACHO GERARDO EZEQUIEL D.N.I. N° 33.844.307 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitidos sobre el lote N° 5 Mza. 493, del "LOTEO ARRUETA", de la LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kufner
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

145

S.O.T. y H.-

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 18/20, 28) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial postuló para la prosecución de los trámites administrativos como la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. GARECA VILMA ANALIA, D.N.I. N° 37.508.501, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 78 y 79 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados al Sr. SARACHO GERARDO EZEQUIEL D.N.I. N° 33.844.307 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitidos sobre el lote N° 5 Mza. 493, del "LOTEO ARRUETA", de la LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. GARECA VILMA ANALIA, D.N.I. N° 37.508.501, junto a su grupo familiar;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. SARACHO GERARDO EZEQUIEL D.N.I. N° 33.844.307 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA S/N, emitidos sobre el lote N° 5 Mza. 493, del "LOTEO ARRUETA", de la LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kufina
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1145

S.O.T. y H. -

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION – ACTA S/N, emitidos sobre el lote N° 5 Mza. 493, del "LOTEO ARRUETA", de la LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Dirección de Regularización Dominial procedase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. GARECA VILMA ANALIA, D.N.I. N° 37.508.501, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 5 Mza. 493, del "LOTEO ARRUETA", de la LOCALIDAD DE PERICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación –en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



ARQ. EDUARDO RAÚL GAZÓN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kufner
AREA NOTARIAL
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL